



80

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrada ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
San José de Cúcuta, diez (10) de febrero del dos mil quince (2015)

**Radicación número:** 54-001-23-33-000-2015-00033-00

**Actor:** Fernando Iván Acosta Medina

**Demandado:** Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Procede el Despacho de conformidad con el artículo 170 del CPACA, a **INADMITIR** la demanda presentada por el señor FERNANDO IVÁN ACOSTA MEDINA, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, por cuanto no se cumplen los siguientes requisitos:

1. Se omitió dentro de la demanda, el requisito previsto en el numeral 1º del artículo 166 del CPACA, toda vez que no se allegó con la misma la totalidad de actos acusados, esto es, los fallos de primera y segunda instancia que resolvieron sancionar al actor con destitución del cargo.

Asimismo, no expresó bajo la gravedad de juramento conforme lo dispone el inciso 2º de la misma disposición, la negativa por parte de la entidad de entregar dichos documentos.

2. Se omitió dentro de la demanda, el requisito previsto en el numeral 3º del artículo 162 del CPACA, esto es, los hechos u omisiones que sirven de fundamento a las pretensiones, teniendo en cuenta que en los relacionados en la demanda, existe una confusión entre hechos, concepto de violación y argumentos, que no permiten determinar con claridad cuáles son los hechos de la demanda.
3. Se omitió dentro de la demanda, el requisito previsto en el numeral 4º del artículo 162 del CPACA, por cuanto no obra en el plenario acápite relacionado con el concepto sobre la violación deprecada.
4. No se expresó con claridad que es lo que se pretende en la primera pretensión de la demanda, toda vez que no se puede determinar con claridad, cual es el acto acusado, dentro de la misma.

*Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00033-00*

*Actor: Fernando Iván Acosta Medina*

*Auto*

En mérito de lo anteriormente expuesto, Sala unitaria, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMÍTASE** la demanda presentada por el señor FERNANDO IVÁN ACOSTA MEDINA, a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO: RECONÓZCASE** personería para actuar al profesional del derecho CARLOS EDID ACOSTA GARCIA, como apoderado de la parte actora.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
Magistrada

 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy ~~12 FEB 2015~~

Secretario General